

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 14 de Agosto de 1892.

Número 189.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 14.—San Eusebio, cfr., y santa Atanasia, viuda.
Lunes 15. La Asunción de nuestra Señora, [Patrona titular de la iglesia de Barba y de Pacaca]; san Napoleón y san Arnulfo ob. de Soissons.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos: N. 117. Nombra una comisión que formule el plan de la fiesta nacional del 12 de Octubre. N. 121. Acepta una renuncia y encarga interinamente un empleo.

Cartera de Fomento.

Acuerdo n.º 47. Reorganiza el personal de la Escuela Nacional de Música.

Cartera de Guerra.

Acuerdo N. 1. Hace varios nombramientos en reposición.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Registro de la Propiedad.—Detalle. Edicto matrimonial.

Poder Judicial.

Sentencias.

Administración Judicial.

Edictos.

Regimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

N.º 117.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1892.

Para cumplimentar el decreto n.º 28 de 13 de Julio último, que declara fiesta nacional el 12 de Octubre próximo y excita al Ejecutivo para que solemnice ese día,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar una comisión compuesta

de los señores Licdos. don Ricardo Jiménez y don Cleto González Víquez, Dr. don Antonio Zambrana, don Adrián Collado, don Santiago Federici y don Federico Tinoco, para que se sirva formular el plan de la fiesta nacional con que ha de conmemorarse el acontecimiento á que el decreto se refiere.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

El Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

N.º 121.

Palacio Nacional.

San José, 12 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Jefe Político de Santo Domingo ha presentado don Manuel Fonseca G. y encargar interinamente esas funciones al Presidente Municipal de dicho cantón, don Agapito Bolaños.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

El Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

Cartera de Fomento.

N.º 47.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1892.

Para mejorar el servicio de la Escuela Nacional de Música,

el Presidente de la República

ACUERDA:

I. Reorganizar el personal docente de la manera siguiente:

Don Eduardo Cuevas, Director, con el sueldo mensual de \$ 125.

Don Rafael Chaves T., Director general de las Bandas de la República, como Inspector General de la Escuela.

Don Gordiano Morales, Prof. \$ 90

Manuel Martí " 90

José Barrenechea " 75

Octavio Morales " 45

Alejandro Cardona " 45

Franco Calvo, Portero 25

II. El Inspector señor Chaves desempeñará sus funciones por el mismo sueldo de que hoy goza como Director de las Bandas.

III. Con arreglo al artículo 13 del decreto de 12 de Marzo de 1890, las clases se darán diariamente de 6 á

9 p. m., á contar desde la publicación de este acuerdo en adelante.

IV. Habiéndose eliminado del Presupuesto la plaza de profesor de violín que existía en el Liceo de Costa Rica, los alumnos de la Sección Normal, para quienes tal clase es obligatoria, la recibirán en lo sucesivo en la Escuela Nacional de Música, á cuyo fin el Director del Liceo de Costa Rica pasará lista de tales alumnos al Director de la Escuela de Música, y éste dará cuenta diariamente á aquél de los alumnos que no hayan asistido á la clase.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

N.º 1.

Palacio Nacional.

San José, 11 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Teniente Coronel don Mateo Molina, y al Capitán don Jesús García, ambos en servicio activo de las armas en las plazas de Alajuela y Heredia, primero y segundo Comandantes de Policía, respectivamente, de la ciudad de Alajuela, en sustitución del Capitán don Leopoldo Fernández y de don Carlos Soto U., á quienes se da de baja del servicio militar y del de Policía que actualmente desempeñan. Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de San José, á cargo de don Manuel Venegas: su despacho va con el día.

	T.º	Asiento.
Juan Antillón Ramírez	52	1820
Aurelia Quirós Aguilar	"	1843
Zacarias Piedra Quirós	"	1846
Rafael Rojas Carrillo	"	1891
Santiago Getiérrez Aguilar	"	1902
Rafael Zúñiga Rodríguez	"	1910
Fernando Varela y Varela	"	1923
Jesús Zeledón Solano	"	1924
José Díaz Hidalgo	"	1925
José Hidalgo Mora	"	1926

José Camacho	"	1927
Luis Morales Fallas	"	1942
Josefa Rojas Calderón	"	1944
Juan Rivera Fallas	"	1954
Antolino Gamboa	"	1979

Registro Público. San José, 13 de Agosto de 1892.

JOSÉ M.º ACOSTA.

Para los efectos del inciso 2.º del artículo 9.º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente:

DETALLE levantado por la Junta Itineraria del barrio de San Juan de Dios de Desamparados, para la composición de la calle denominada las Máquinas.

A SABER.

Rafael Corrales Rojas	12-00
Jacinto Gamboa	6-00
Florentino Navarro	2-00
Juan José Monje	10-00
Bernabé Corrales	4-00
José	6-00
Jesús Valverde	6-00
Trinidad Fallas	6-00
José M.º Umaña	2-50
Julián Picado	1-00
Josefa Molina	0-50
Ponciano Mora	5-00
Basilia	0-50
Antonio	1-00
Marcelino	2-50
Rafael Mateo Valverde	1-00
Ramón Corrales	4-00
Braulio Fallas	6-00
Sixto Corrales	3-00
Josefa Mora	0-50
Vicente Chacón	1-00
Rafael Macías	7-00
M.º Corrales	2-50
Carmen Abarca	1-50
Fidel Mora	2-00
Jesús Castro	1-00
Nicolás Macías	20-00
Domingo Calderón	8-00
Rafael Zúñiga	6-00
Mercedes Zúñiga	4-00
Francisco Calderón	2-00
Calixto	2-00
Pedro Abarca	1-00
Manuel Chacón	1-00
Eusebio Mora	1-25
Antonio Elizondo	1-50
Apolinar García	3-00
Rafael Castro	7-00
Macario Valverde	8-00
Luis Abarca Fallas	1-50
Marcelino Chacón	1-00
Mauro Morales	1-00
Isidro Jiménez	1-00
Juan Valverde	4-00
Luis Segura	2-50
Cruz Fallas	1-00
Luis Morales	8-00
Dolores Elizondo	2-00
Manuel Monje	4-00
José Jiménez	10-00
Manuel M.º Calvo	6-00
Jacinto Valverde	6-00
Nazario Abarca	3-00
Rafael Valverde M.	5-00
Pedro Monje	1-50
Ramón Cerdas M.	1-00
Juan J. Fonseca	1-00
Jesús García	5-00
Manuel Corrales	1-50
Rafael Fallas	4-00
Sotero González	1-00
Daniel Mena	2-00

Vecinos de Aserrí.

Ceferino Picado	2-50
Elías	2-50
José Angel Mora	2-50
Jesús Picado	1-00
Juan Aguilar	7-00
Pacífica Rivera	1-00
Agustín Madrigal	2-00
Miguel Corrales	4-00
Pedro Arias	1-50
Rosario Sánchez	4-00
Jesús B. Castro	1-00
Bartolo Picado	10-00
Juan Mera	3-00
José Agüero	2-00
Borga Gamboa	2-00
Ignacio Monje	4-00
Juan Pablo Monje	2-00
Eugenio Fallas	1-00
Sotero	2-50
Julián	1-50
Prudencio Corrales	6-00
Joaquín Arias	1-00
Evaristo Mena	2-00
Bernardo Godínez	1-00
Baltasar Amador	2-00
Rafael Alfaro B.	1-50
Nicolás Agüero	1-00
Laureano Mora	2-50

Cruz Madrigal	6-00
Gertrudis Fallas	1-00
Manuel Segura	1-00
Mercedes Corrales	5-00
Antonio Diaz	8-00
Pedro Barboza	2-00
Venancio Mora	1-00
Simón Monje	1-00
Benjamín Picado	1-00
Vecinos de San Rafael.	
Plácido Fallas	5-00
Frutos Valverde	3-00
Manuel Rojas	3-00
Pablo Monje	1-00
Santos Calderón	1-00
Manuel Jiménez Rivera	3-00
Basilio Chinchilla	3-00
Vecinos de Alajuelita.	
Jesús Rojas	5-00
Valeriano Monje	5-00
José Camacho	7-00
Antonio Monje	6-00
Ricardo Durán	2-50
Petra Rojas	5-00
San Sebastián.	
Gordiano Agüero	3-00

San Juan de Dios de Desamparados, 19 de Julio de 1892.

Los vocales de la Junta,
RARAEL CORRALES. JUAN JOSÉ MONJE.

Ante esta autoridad se han presentado los señores don Daniel González y señora Matilde Ugalde y Aguilar, el primero hijo natural de la señora Juana Soto, mayor de edad, soltero, telegrafista y de este vecindario, y la segunda hija legítima de Juan María Ugalde y de Juana Irene Aguilar, de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del mismo vecindario, manifestando querer contraer matrimonio.

Se publica el presente edicto para que las personas que se crean con derecho para el impedimento de dicho matrimonio, se presenten en el tiempo fijado por la ley.

Jefatura Política. Esparta, 2 de Agosto de 1892.

FRANCO. J. ALVARADO.

3. 3 Nap. Delgado B., Srío.

PODER JUDICIAL.

Corte de Casación.—San José, á las dos de la tarde del día primero de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Resultando: que el señor Licenciado don Mauro Fernández, en concepto de apoderado del señor Tomás García Marín, ha interpuesto recurso de casación contra la resolución dictada por la Sala segunda de Apelaciones, por la cual se revoca la del Juez primero Civil de esta provincia, que declara sin lugar el interdicto de restitución promovido por el señor Adolfo Blen Muñoz contra el señor García Marín, referente á un contrato de arrendamiento del Teatro Variedades; y en su lugar la Sala referida declaró procedente el interdicto, en cuya virtud debe ser repuesto el actor inmediatamente en la posesión, con costas, daños y perjuicios á cargo del demandado.

Considerando: que el presente recurso se interpone en cuanto á la forma; y no constando en los autos que se haya hecho la reclamación, conforme lo previene el artículo 962, Código de procedimientos Civiles, el recurso interpuesto debe rechazarse.

Por tanto, de acuerdo con esa ley y del artículo 972 íbidem, se rechaza el recurso de Casación relacionado; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ricardo Jiménez.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

Corte de Casación.—San José, á las tres de la tarde del día diez y seis de marzo de mil ochocientos noventa y dos.

RESULTANDO:

1.—Que el señor Julián Vázquez García ha interpuesto recurso de casación,

contra la resolución dictada por la Sala primera de Apelaciones, por la cual se confirma la sentencia del Juez Civil de la provincia de Heredia, que declara la nulidad demandada, obligando al reo á devolver á cada uno de los actores dos mil quinientos pesos, precio de las ventas otorgadas á su favor por Guillermo Sanders Flora. Condenó á Vázquez á pagar setecientos pesos á cada uno por daños y perjuicios, provenientes de la falta de cumplimiento del contrato, los intereses legales de los cinco mil pesos pagados á Sanders desde el veintiseis de Abril del año anterior hasta el efectivo pago y las costas procesales y personales del juicio, que es el ordinario seguido por José María y Juan José Zamora García contra Julián Vázquez García, por la nulidad de la venta de una finca y devolución del precio de ella con daños y perjuicios.

RESULTANDO:

2.—Que el expresado recurrente promovió incidente sobre reposición del término para establecer el recurso de casación ante la Sala primera de Apelaciones, alegando no haberlo podido interponer en tiempo por impedírselo fuerza mayor, y dicha Sala declaró sin lugar la reposición; y habiendo interpuesto el señor Vázquez contra esa denegatoria el recurso de casación, en sentencia dictada por esta Sala el veintiseis de Febrero anterior fué declarada sin lugar la casación referida.

RESULTANDO:

3.—Que la última notificación de la sentencia á que se contrae el resultando primero fué hecha á la una de la tarde del doce de Mayo del año pasado; y el recurso que en el mismo resultando se menciona, fué presentado á las once del día cinco de Junio del citado año.

CONSIDERANDO:

Que el recurso de casación de que se trata ha sido interpuesto fuera del término señalado en el artículo 970, Código de Procedimientos Civiles y por este motivo debe rechazarse (artículo 972 íbidem).

Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas, se rechaza el recurso de casación de que se ha hecho mérito; y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Mauro Fernández.—Cipriano Soto, Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del viernes dos de Setiembre próximo entrante, se venderá en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, lo siguiente: dos derechos, uno de trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, y otro de ciento ochenta y cuatro pesos treinta y siete centavos, en la finca que se describirá, proporcionales á setecientos cuarenta y dos pesos ochenta y seis centavos, en que fué valorada para su adjudicación la misma finca en la mortuoria de Francisco Cabillo Rodríguez, la cual se describe así: potrero como de una manzana ó sean sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, sito en el Rincón de Cubillos, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de la mortuoria de Francisco Cabillo Rodríguez; Sur, ídem de Justo Peña; Este, ídem de Narciso Esquivel y Jesús Artavia, y Oeste, ídem de Timoteo Cabillo y Narciso Esquivel, calle en medio. Inscritos dichos derechos en el Registro Público, sección de la Propiedad, partido de San José, tomo 158, folios 311 y 312, finca número 14,582, asientos 2 y 3; y está valorada en esta mortuoria; el primer derecho en

setecientos pesos, y el segundo derecho en trescientos cincuenta pesos. Pertenecen á la mortuoria de Ramona Artavia Vargas, y se venden previa información de necesidad y utilidad, á petición de todas las partes interesadas, para el pago de deudas y costas; no tienen gravámenes. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 11 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

3-1 Juan Bla. Jiménez, Srío.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez, á todos los interesados en la mortuoria del señor Justo Zúñiga Quesada, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término expresado no lo verifican.

Doña Escolástica Rojas Quesada, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la expresada villa de Escasú, ha sido nombrada albacea provisional de aquella sucesión; y á las doce del día treinta de Julio anterior, tomó posesión de su cargo, previo juramento de ley.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez, Srío.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero de este cantón,

Á quienes interese, hace saber: que abierto el juicio de sucesión de la señora Jerónima Saborio y Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, cito y emplazo por primera vez y por el término de tres meses, á todas las personas que en su calidad de herederos, legatarios ó acreedores, tengan derechos que deducir en esta mortuoria; en el apercibimiento de que no verificarlo dentro del término señalado, pasará la herencia á quien corresponda. Se hace saber igualmente: que el señor don Jesús Montoya, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor, y de este vecindario, nombrado albacea provisional en la presente mortuoria, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce del día ocho del corriente mes.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú, Agosto 12 de 1892.

VICENTE MONTERO V.

Paulino Guevara, Srío.

Don Miguel Madrigal y Mora, mayor de sesenta años, casado, agricultor y vecino de Curridabat, denunció ante esta autoridad un terreno baldío sito en el "Ojo de Agua del Cedro" de la aldea de Santa María de Dota, nuevo cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia, y practica la que fué la medida de tal terreno, resultó éste con una superficie de setenta y siete hectáreas ocho mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Oeste, terrenos baldíos; y por el Este, con terreno propio del mismo señor Madrigal, y en parte baldíos.

Siendo los linderos dichos distintos de los citados al hacer el denuncia, se ha ordenado esta nueva publicación para que quien tenga algún derecho que reclamar, se presente á verificarlo dentro de treinta días ante esta misma autoridad.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 30 de Julio de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3-2.

Los señores Dionisio Austregildo Bejarano Solano, Ingeniero Agrícola, Manuel Bejarano Solano, Notario, Ramón Castro Sánchez, Pasante en Derecho y José Rojas Sequeira, Profesor de Dibujo, casado el tercero, solteros los demás, todos mayores de edad y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de los terrenos de la milla marítima comprendidos entre los terrenos denunciados por los señores José Rojas Sequeira, José Lino Matarrita Vega y Faustino Montesdeoca Ramírez, en Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Guanacaste, bajo los siguientes linderos: Norte, río Morote y zona marítima de quinientos metros reservada por la ley: Sur y Oeste, terrenos denunciados por los señores Rojas Sequeira y Compañeros ya citados; y Oeste, la zona marítima reservada por la ley.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 10 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo, Srío.

3-2.

Á quienes interese se hace saber, que el señor Eugenio Quirós, de único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Bustamante de esta villa, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información supletoria de la finca que se describe así: un terreno sin cultivo actual, situado en el barrio de Bustamante de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante como de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Lindante: Norte, propiedad de Agustina Garbanzo, río Tarrazú en medio; Sur, ídem de Miguel Arguedas, calle en medio; Este, ídem de Desiderio Fallas; Oeste, ídem de Agustina Garbanzo y Valeriano Arguedas, calle en medio con la primera; fué adquirida por compra á Francisco Quirós, hace más de catorce años, y vale ciento veinticinco pesos. Se señalan treinta días para que dentro de ese término se presenten á hacer valer los derechos que tengan en la finca descrita.

Alcaldía única de Desamparados, 10 de Agosto de 1892.

A. LÓPEZ.

Mercedes Calvo. Catarino Granados. 3-3

MARCELO BRENES, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Á quienes interese, hace saber: que a este despacho se ha presentado don José Chaves Quesada, mayor de edad, viudo, artesano y vecino de esta ciudad, en concepto de albacea de la sucesión de su esposa Josefa Sotera Vargas y Castro, solicitando información posesoria de la finca siguiente: Terreno sin cultivo, constante como de seis áreas, noventa y ocho centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, próximamente, de superficie plana, en donde á sus expensas ha construido una casa de habitación que mide como veintinueve metros, doscientos sesenta milímetros de frente, por diez metros, treinta y dos milímetros de fondo, montada en pared de adobes una parte y otra en horcones, madera de cuadro y techada con teja de barro, con sus correspondientes puertas y ventanas, dividida en cuatro piezas de habitación con la cocina y un corredor tras de ésta y además un galerón montado en horcones, con una pared de adobes en la parte Sur y al frente de la calle, cuyo galerón está cubierto con teja de barro y mide como dieciséis metros de largo por cuatro de ancho; situado en el cuartel del Hospital de esta ciudad, distrito tercero de este cantón; lindante el todo: Norte, con propiedad de don Jacinto Quirós, lo mismo que al Oeste: Sur, propiedades de Jesús Barrantes, Ana Marín, Rafaela Molina, José Garnier y Manuel Vargas, calle en medio en todo este viento y Este, calle en medio, ídem de don Matías Rojas; no tiene gravamen; y vale mil doscientos pesos. La finca descrita la han poseído la causante señora Vargas Cas-

tro y el solicitante Chaves Quesada, por más de treinta años á título de propietarios, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna, á título de dominio.

En consecuencia, se previene á todo el que pudiere tener interés en la finca que se desea inscribir, se presente á este despacho dentro del término de treinta días, á hacer valer sus derechos.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, Julio de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 v.—3

Los señores Emanuel Theodor Möller y Sevaas, mayor de edad, soltero, ingeniero civil y mecánico, noruego y vecindado en esta ciudad, y Tomás Henry Penny y Pearsall, mayor de edad, comerciante, norteamericano y de este vecindario, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el punto denominado "Las Delicias" al Sur del Ferrocarril de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón y bajo estos linderos: Norte, lotes números treinta y ocho y cuarenta de tercer orden, en la segunda división atlántica del ferrocarril de Rentazón á Carrillo; Sur, terrenos pertenecientes á la Compañía "River Plate"; al Este, lotes números cuarenta y dos de cuarto, quinto y sexto orden de la referida segunda División Atlántica; y al Oeste, terrenos baldíos.

Lo que se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, ocho de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jimenez Carrillo,
Srio.

3-3

Provincia de Alajuela.

Ante este Juzgado se ha presentado el señor Licenciado don José Antonio Castro Solera, mayor de edad, casado, abogado y vecino de esta ciudad, en su carácter de curador definitivo de la moratoria concursada del señor Leoncio Montero Zamora, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicitando información de posesión para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de diez años hasta su muerte, acaecida el cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y uno, habiendo continuado en dicha posesión su viuda doña Estéfana Solano y Rojas; y que se describe así: una casa y solar en que está ubicada, situado en la cuarta manzana, al Este de la plaza de esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de don Casiano Porras y de don Joaquín Trejos; Sur, ídem de don Casiano Porras; Este, casa y solar de don José María Rodríguez, y Oeste, solar de don Casiano Porras. Mide el solar quince metros ochocientos ochenta y cuatro milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, y la casa el mismo frente del solar, por ocho metros trescientos setenta milímetros de fondo: el solar lo adquirió el causante por compra á Jacinto Flores y la casa por haberla construido á sus expensas y vale ochocientos pesos.

Se publica este edicto para que todas las personas que tengan derechos á oponerse á la inscripción solicitada, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro del término de treinta días que se señalan al efecto.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 23 de Julio de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que ante este despacho se ha presentado el

señor Eufrasio Ulate, sin otro apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años á su nombre quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propietario de la finca que describe así: terreno constante de ocho áreas, setenta y tres centiáreas, y sesenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, superficie quebrada, situado en el centro de esta Villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Remigia Corrales; Sur, propiedad de Fidel Elizondo; Este, calle pública en medio, propiedades de Custodio y Juan Ulate; y Oeste, propiedades de Judas Corrales y Avelino Muñoz. Dicho terreno lo adquirió por compra á María Leona Ulate, y en él ha construido una casa de habitación de madera labrada y techo de teja, de doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo, y vale doscientos cincuenta pesos.

Quiénes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única. Naranjo, 2 de Agosto de 1892.

Pío MONJE.

Simón Guzmán,
Srio.

3 v 1

El señor Joaquín Ugalde Solís, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario y albacea de Jesús María Ugalde Alfaro, que fué de las mismas calidades, ha solicitado en este Juzgado se mande á inscribir en nombre de su causante en el Registro de la Propiedad, una finca que éste poseyó por más de 20 años y que se describe así: terreno de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie plana, cultivado de pastos, situado en el barrio de San Rafael de este cantón, y lindante: al Norte, con terreno de la sucesión del causante indicado; al Sur, con ídem de Miguel Vega; al Este, con ídem de Cleto Durán y Juan Rafael Vargas; y al Oeste, con ídem de Antonio Paniagua: vale \$ 800-00, está exento de gravámenes y lo hubo el causante por compra á Leandro Rojas. Fijo, pues, el término de treinta días, para que dentro de él, los que crean tener derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de 1ª instancia del Circuito Judicial de San Ramón.—8 de Agosto de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 3

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Martín Jiménez y Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que poseyó á nombre propio por más de cinco años su finado padre Marcelino Jiménez Vargas, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario y que se describe así: terreno cultivado de caña dulce en parte y parte sin cultivo, con una casa de habitación en él ubicada, sitos en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Timoteo Villalobos; Sur, calle en medio, ídem de Emiliano Rodríguez; Este, calle en medio, propiedad de Florencio Villalobos, José María Guillén y Pacífica Soto; y Oeste, propiedad de Jesús Chaves: mide el terreno una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados poco más ó menos; y la casa mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por seis metros seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo, también poco más ó menos.—La adquirió por compra á Rafael Villalobos y vale hoy quinientos pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 9 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v. 1.

Á la señora Juana Arias Porras, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina que fué del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, se hace saber: que en el prejuicio que le ha establecido la señora Jerónima Gutiérrez Umaña ha recaído el auto que literalmente dice: Alcaldía segunda. Alajuela, á las nueve de la mañana del día trece de Julio de mil ochocientos noventa y dos. Resultando: que la señora Jerónima Gutiérrez Umaña, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, se presentó ante esta autoridad solicitando que la señora Juana Arias Porras, también mayor de edad, casada, de oficio doméstico y que fué vecina del mismo barrio de San Antonio, pero cuyo domicilio actual se ignora, reconociera el documento que presentó, otorgado por la segunda á favor de la primera, por valor de cincuenta pesos, que ésta le dió á mutuo ó interés el día quince de Mayo de mil ochocientos noventa y uno; y cuyo documento venió desde el día quince de Noviembre del mismo año. Resultando: que en la tramitación de este prejuicio no se nota ningún vicio procesal; y considerando: que convocadas las partes por la primera vez para una comparecencia en este despacho, con el objeto de que la señora Arias Porras reconociera el documento de que se ha hecho mérito, dicha señora fué citada por medio de cédula que se publicó dos veces en el periódico oficial, por cuyo motivo se la tuvo por notificada en debida forma, pero faltó á la comparecencia indicada. Considerando: que convocada la reo por segunda vez con el mismo objeto y bajo el apercibimiento de tenerla por confesa si no comparecía, se le hizo notificación igual á la primera, es decir publicando la cédula dos veces en el periódico oficial: que estas publicaciones constan de autos en las razones puestas por la Secretaría, por cuyo motivo se debe tener á la reo por legalmente notificada.—Por tanto, y de conformidad con los artículos 266, 277 y 109 del Código de Procedimientos Civiles, se declara legalmente reconocido el documento de que se ha hecho mérito; y entréguese estas diligencias á la actora para los usos que le convengan.—Hágase saber.—Luis Castaing Alfaro. Alejandro Fernández. Secretario.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela: 19 de Julio de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

2.—2.

A quienes interese se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Manuel Aguilar Arias, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Pedro de esta ciudad, solicitando información para inscribir en su nombre la finca que posee á nombre propio por más de catorce años y que se describe así: terreno de caña, café y plátanos, con una casa en él ubicada, sito en San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Gerardo Murillo, calle en medio: Sur, ídem de Calixto Ugalde; Este, ídem de Cipriano Ugalde; y Oeste, ídem de Florencio Murillo, mide el terreno cuarenta áreas poco más ó menos y la casa mide ocho metros de frente por cinco metros de fondo, también poco más ó menos.—La adquirió por herencia de su esposa Lucía Gutiérrez y vale hoy doscientos sesenta pesos.

Se publica el presente edicto para que las personas que tengan algún derecho que legalizar se presenten á verificarlo en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 9 de Agosto de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3-1.

Provincia de Heredia.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor Cipriano Sánchez Esquivel, en su carácter de albacea en la mortuoria de su finada esposa Catarina Bogantes Sandoval, solicitando información supletoria de posesión de la finca que se describe: terreno cultivado de café, como de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, de superficie plana, figu-

ra regular, situado en el "Burial" de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Roque Ramírez; Sur, con ídem de José Sáenz, calle privada en medio: Este, con propiedad de Felipe Ruiz; y Oeste, con ídem de Ramón Vargas. Adquirida por la causante por herencia de su finado padre Rafael Bogantes. Está libre de gravámenes y vale \$ 200-00. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días de la publicación del último edicto se presenten á verificarlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo hicieron.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Agosto 3 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Pedro Camacho. Manuel Arce S.,
3 3 Srio.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este despacho se ha presentado José María Alvarado Solís, mayor de cincuenta años, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido del inmueble que se describe así: "Terreno dedicado al cultivo de cereales, constante de 1 hectárea, 4 áreas, 83 centiáreas y 44 decímetros cuadrados, situado en el paraje "La Breña", barrio de San Francisco, 6º distrito del ter. cantón de esta provincia. Es de figura regular y superficie plana. Lo hubo por compra á la señora Beatriz Hernández. No tiene gravámenes de ningún genero y vale \$ 300-00. Linderos: por el Norte, calle de por medio, con propiedad del señor Rafael Dobles; por el Sur, con ídem de los señores Ricardo Rucabado y Macedonio Benavides; por el Oeste, calle en medio, con propiedad del señor Nicolás Villalobos; y por el Este, con ídem del señor Miguel Cortés." Quiénes tengan derechos al inmueble que se trata de inscribir ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia. Heredia, 25 de Julio de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco. Jiménez,
Srio.

3 v. 2

Yo, Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Rafael Madrigal, cuyo segundo apellido se ignora, procesado en esta causa por abigeato en perjuicio del señor Toribio, Arce, en la cual he dictado auto motivado de prisión.

Por tanto, prevengo al expresado reo, se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al referido reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Manuel Dávila Gutiérrez, Juez del Crimen de la provincia de Heredia,

Por el presente cita, llama y emplaza al reo, prófugo de las cárceles de esta ciudad, Rosendo Camacho Hernández, procesado por el simple delito de lesiones causadas á Vicente Méndez Chaves.

Por tanto, y estando para terminarse la causa respectiva, prevengo al reo vuelva á las cárceles de que se fugó, en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde y juzgado como á tal. Todos los funcionarios públicos tiene obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las doce del día diez de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Provincia de Cartago.

A quienes interese, se hace saber: que a este despacho se ha presentado el señor Ramón de Jesús Quirós, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Paraíso, pidiendo información posesoria de los inmuebles siguientes: 1.º Potrero situado en la cuadratura de la villa del Paraíso, distrito primero del cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad del Presbítero Yanuario Quesada, calle en medio: Sur, ídem de Vicente Madriz y Lino Moya; Este, ídem de José Soto y Manuel Sojo, calle en medio; y Oeste, ídem de Timoteo Solano, habido por compra a Juan Bonilla y Carmen Solano; está libre de gravamen y vale doscientos cincuenta pesos. 2.º Potrero situado en el punto llamado el "Rincón," distrito primero del cantón antes citado, constante de 4 hectáreas, 19 áreas, 33 centiáreas y 76 decímetros cuadrados; y que linda: Norte, propiedad de Agustín Solano, calle en medio: Sur, ídem de Simón Meneses; Este, ídem de Gregorio Sáenz; y Oeste, ídem de José María Quirós; está libre de gravámenes y fué habido por compra a Joaquín Madriz y Lino Avendaño. Vale doscientos pesos. Cito con treinta días de término a todas las personas que crean tener derecho a los inmuebles descritos, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado de 1.ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Julio 22 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 1.

El señor Francisco Mora Macis, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en mi despacho solicitando información de posesión de los inmuebles que se describen así: 1.º Casa con el solar en que está ubicada, situado en el barrio dicho, distrito 4.º del cantón 1.º de esta provincia; constantes, la casa, que es de construcción de adobes, madera cuadrada, cubierta de teja, de 5 metros 852 milímetros de frente, por 4 metros 180 milímetros de fondo; y el solar, mil setecientos cuarenta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Lindante: al Norte, calle en medio, finca de propiedad del compareciente: Sur, calle en medio, ídem de José María Calderón; Este, calle en medio, ídem de Manuel Barquero; y Oeste, ídem de Juan Salas. Vale doscientos setenta pesos y fué habida por compra a Jesús Mora y está libre de gravámenes. 2.º Solar constante de 1747 metros veinticuatro decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de José Castillo; Sur, calle en medio, ídem de propiedad del compareciente: Este, ídem de Marcelino Gutiérrez; y Oeste ídem de Rosa Ramírez. Está situado este inmueble como el anterior, libre de gravámenes, vale doscientos pesos, y fué habida también por compra a Jesús Mora. Cito con treinta días de término a todas las personas que crean tener derecho a las fincas descritas, para que se presenten a deducirlo.

Juzgado de 1.ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Julio 21 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,

Srio.

3 v. 1.

Ante mi despacho se ha presentado el señor Francisco Navarro Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de la señora Eduvigis Fuentes Castillo, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, y vecina del barrio expresado, pidiendo información posesoria para que se inscriba en el Registro de la Propiedad, en nombre de la sociedad conyugal que existió entre el compareciente y la precitada Fuentes Castillo, las fincas siguientes: Potrero como de 2 hectáreas, 79 áreas y 90 centiáreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio Brenes; Sur, calle en medio, ídem de José María Martínez; Este, calle en medio, ídem de Dolores Calderón y Francisco Navarro; y Oeste, tierras de la comunidad de los vecinos de Concepción y Guadalupe. Esta finca fué habida por compra al señor José Navarro. II. Un solar cultivado de caña blanca, constante como de doce áreas, lindante: al Norte, propiedad de Antonio Tames; Sur, calle en medio, ídem de Eulalia Calderón; Este, ídem de Ramón Santana Mata; y Oeste calle en medio, ídem de Vicente Montoya. Esta finca la hubo el compareciente por herencia de su finado padre José Navarro; y III. Un solar cultivado de plátano, café y caña con una casa en él ubicada, construida por el compareciente en tiempo de su primer esposa y el solar lo hubo por herencia de su finada madre Joaquina Fernández. La casa tiene como cinco

metros de frente por cuatro de fondo, pared de adobes y cubierta de teja, y el solar consta como de cincuenta áreas, lindante: Norte, propiedad de Nicolás Zúñiga; Sur ídem de Jesús Brenes y María Solano y Santos Hernández; Este, ídem del mismo Santos Hernández; y Oeste, calle en medio, ídem del referido Santos Hernández. El valor de la primera finca es de seiscientos pesos, el de la segunda, de cien pesos; y el de la tercera seiscientos pesos, todo aproximadamente. Con treinta días de término cito a todas las personas que crean tener derecho a los inmuebles descritos, para que se presenten en este despacho a deducirlo.

Juzgado de 1.ª instancia Civil de la provincia de Cartago, Agosto 11 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v. 1.

Por tercera vez cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de doña Felicitas Sancho y Oreamuno, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días, acudan a hacer valer sus derechos, y se les previene que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. La primera publicación se hizo con fecha 27 de Mayo del corriente año.

Juzgado de 1.ª instancia civil de la provincia de Cartago, 12 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

Arturo Sáenz Pacheco, Juez del Crimen de la provincia de Cartago,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Juan Acuña Morales, contra quien he proveído con fecha las doce del día dieciocho de Mayo de este año, el auto que literalmente dice: con presencia de los artículos 730, 840, Código de Procedimientos y 7.º de la ley de 17 de Julio de 1887, declárase haber lugar a formación de causa contra Juan Acuña Morales, por el delito de lesiones perpetradas en la persona de Jesús Zúñiga. Redúzcasele a prisión y prevengasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles. Prevengo al reo se presente a las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como a tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enuuciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del Crimen. Cartago, 10 de Agosto de 1892.

ARTURO SÁENZ.

Basilio Corrales M.,
Srio.

A las doce del día veinte del corriente mes, se rematará en quien dé más y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca siguiente: inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 207, folio 527, finca 10767, asiento uno, partido de Cartago, que consiste en una casa pared de adobe, madera redonda, sita en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón. Este inmueble pertenece a la mortuoria de los señores Francisca Cirila Barquero y Agustín Solano Barquero; vale doscientos pesos y se vende, previas las formalidades de ley, para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 4 de Agosto de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. A. Oreamuno.

3-1

La señora María de Jesús Granados y Garita, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Cervantes, se ha presentado en este despacho pidiendo título posesorio del inmueble que se describe así: terreno situado en el distrito cuarto del cantón primero de la provincia de Cartago, en el paraje llamado "Mata de Guineo", constante de cuatro manzanas, equivalentes a dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco

centiáreas, y ochenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos lindante: Norte, con propiedad de José María Calderón, calle en medio; Sur, ídem de don Félix Mata, calle en medio; Este, ídem de José María Contreras, y Oeste ídem de Germán Otárola, está libre de gravámenes, fué adquirida por compra a Joaquín Otárola y vale quinientos pesos. Cito a todos los que tuvieren derechos en el inmueble descrito, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 21 de Julio de Julio de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3-1

Provincia de Guanacaste.

CARLOS GARNIER BUSTOS, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste, interino.

A don Rafael Zelaya y Valdez, mayor de edad, casado, negociante y vecino de esta ciudad, en la cual vive como doscientos metros al Sur de la plaza principal de la misma, se hace saber: que en el juicio que le tiene establecido don Federico Faerrón Baltodano, como apoderado general de don Federico Sobrado Carrera, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino de aquí, sobre absolución de unas posiciones, se encuentra la providencia que literalmente dice así: "Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Guanacaste—Liberia, a las nueve y tres cuartos de la mañana del día veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Téngase a don Federico Faerrón por parte en el presente prejuicio en representación de don Federico Sobrado: tómese razón del poder y devuélvase. Señálase las doce del día sábado veintidós del mes de Agosto próximo entrante para que don Rafael Zelaya y Valdez comparezca a esta oficina a absolver las posiciones que se le piden y que se han presentado en pliego cerrado; cítese por edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en "La Gaceta, Diario Oficial" con inserción de la cédula, y notifíquesele en su casa de habitación en esta ciudad.—Carlos Garnier B., Manuel M. Gorgona, Ramón S. Flores."

Y lo pongo en conocimiento del interesado para lo que le previene dicha providencia inserta.

Judicatura civil y de comercio de la provincia de Guanacaste.—Liberia, Agosto 3 de 1892

CARLOS GARNIER.

Manuel M. Gorgona. E. Salazar B.
2 v.—2.

Ante esta autoridad se ha presentado don José Manuel Baltodano y Cerna, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando título supletorio para que se inscriban en su nombre las fincas siguientes, que ha venido poseyendo desde hace más de diez años, libres de gravámenes y de cargas reales, a título de propietario, en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción: 1.º Un terreno de superficie plana una parte, y quebrada otra parte, como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, cubierto de montes, dedicado al cultivo de la caña de azúcar, maíz, arroz y plátano, adquirido una parte por compra a don Domingo Sandoval y otra parte por donación de don Juan José Torres, vale ciento cincuenta pesos y ocupa los siguientes linderos: por el Norte, fincas de Estanislao Conde y de Rafael Torres; por el Sur, con fincas de Raimundo Zúñiga y de José María Montenegro; por el Este, fincas de Encarnación y Manuel Gutiérrez; y por el Oeste, el cerro de "La Palma"; y 2.º Otro terreno de superficie plana, cubierto de montes, como de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, adquirido por compra a don Encarnación Gu-

tiérrez, vale cincuenta pesos y ocupa los linderos siguientes: Norte, finca de Casimiro Cárdenas; Sur, finca de Vicente Gómez; al Este, huerta inculta de Apolonio Gutiérrez; y al Oeste, huertas de Encarnación y Manuel Gutiérrez. Estas dos fincas están situadas en el punto denominado "La Kananga", como a quinientos metros al O. de la villa de Nicoya cantón segundo del mismo nombre de la provincia de Guanacaste.

He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho que oponer a la información, lo verifiquen ante esta autoridad en el referido término.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Julio 29 de 1892.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,
Srio.

3.—2.

Comarca de Puntarenas.

Convócase a todos los herederos ó interesados en la mortuoria de los cónyuges Jesús y Petronila Herrera, que fueron mayores de edad, casados y vecinos de Esparta, agricultor el primero y de oficios domésticos la segunda, a una reunión general que tendrá lugar en este despacho a las doce del día treinta del mes en curso, y para los fines expresados por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de 1.ª instancia de Puntarenas, 10 de Agosto de 1892.

SALV. JIRÓN.

CARLOS MIRANDA.
3. v. 2 Srio.

Comarca de Limón.

Convócase a los herederos, acreedores y legatarios y demás interesados en la mortuoria del que fué Roberto Campbell, a una junta general que tendrá lugar en esta Alcaldía a las 12 del día veinticuatro del mes en curso, a fin de darles a conocer el inventario, avalúo y venta de bienes, así como para proceder al nombramiento del albacea propietario y suplente en esta mortuoria.

Alcaldía única de la Comarca de Limón, a las doce del día nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y dos,

LUCAS ALVARADO.

Gonzalo A. García.
Tranquilino Badilla B.
3 v.—2.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

Obtenida la correspondiente aprobación superior, y acercándose el tiempo hábil para la extracción de ostiones—el día 1.º del próximo entrante Setiembre, serán rematados los bancos existentes en Moín de esta jurisdicción, sobre las siguientes bases:

1.º—Por el término de un año, se concede la explotación de los expresados ostiones, siendo entendido que desde el primero de Mayo al treinta y uno de Agosto, es absolutamente prohibida al rematario la extracción.

2.º—La base del remate es la de mil pesos (\$ 1.000), cuyo pago a los fondos de la Comarca, será al contado.

3.º—El rematario solamente podrá tomar los ostiones que se hallen en completo desarrollo, bajo la inteligencia de que si faltare a esta prevención, incurrirá en la multa de veinticinco pesos, aplicables a los mismos fondos, cada vez que lo hiciera.

4.º—El rematario podrá extraer hasta cuarenta sacos de ostiones semanalmente, sin exceder de este número, en ningún caso.

5.º—El referido rematario se comprometerá a ensanchar los criaderos actuales de Moín, a completa satisfacción de la autoridad local; y

6.º—El rematario garantizará competentemente el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente remate.

Gobernación de Limón, 11 de Agosto de 1892.

BALVANERO VARGAS.

5 v.—1

"CORPORACION MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.

Yo, Walter Merivale, mayor, ingeniero, inglés y vecino de esta ciudad, atentamente os propongo el siguiente contrato de tran-vías.

CLÁUSULA 1ª.—Merivale se compromete á construir un tranvía entre la estación del ferrocarril de Costa Rica de esta ciudad y el edificio del Mercado, y tendrá derecho de tanteo, durante diez años, que se contarán desde que el trayecto esté abierto al servicio público, para extenderlo á cualquier otro punto dentro del cantón.

2ª.—Las obras de construcción se empezarán dentro de un año, á contar desde que sea formal el contrato.

3ª.—Los rieles serán de hierro ó acero, con un peso de siete kilogramos el metro.

4ª.—La trocha entre ios rieles, será la misma del Ferrocarril de Costa Rica (3½ pies). Los rieles serán colocados en el centro de las calles que por su buena anchura lo permitan; en las que no haya buena anchura, se colocarán á un lado.—El uso de las calles, caminos y puentes que haya que atravesar será gratuito.

5ª.—El contratista tendrá limpia y en buen estado la trocha del tranvía, y durante la construcción no habrá obstáculos en las calles que él ocupe.

6ª.—Los carros correrán diariamente de las seis á las once y treinta minutos de la mañana, y de las dos á las seis de la tarde, cada treinta minutos; y de las once y treinta minutos de la mañana á las dos de la tarde, una vez cada hora.

7ª.—El contratista puede ordenar los viajes más á menudo cuando lo tenga á bien.

8ª.—Si el contratista extiende el tranvía á la Sabana, correrá un coche cada hora, de las seis de la mañana á las seis de la tarde; si lo lleva á otro punto del cantón, los carros correrán según las necesidades del tráfico.

9ª.—El uso del tranvía se arreglará á la siguiente

Tarifa:

PASAJEROS.

Moneda Costa Rica. Oro.

Por cualquier distancia que recorra entre la Estación y el Mercado, por persona.. \$ 0-15 0-08
Entre el Mercado y la Sabana, cualquier distancia, por persona..... 0-15 0-08

FLETES.

Entre los mismos puntos, por cada 100 kilos, cualquiera que sea la distancia.... 0-05 0-02½
(Los paquetes ó bultos de menos peso, pagarán lo mismo)

PASE LIBRE.

Lo tienen la policía y los mensajeros uniformados, ya sean telegráficos ó postales.

10ª.—Después de cinco años de explotación de la línea, el excedente de utilidades liquidadas del diez por ciento sobre el capital, se dividirá por mitades entre la empresa y la Municipalidad de San José.

11ª.—Los carros serán movidos por electricidad; y para producirla, se concede á Merivale el uso del agua de la cañería, siempre que de ninguna manera la dañe ni interrumpa su consumo. Por cada vez que tal caso suceda, pagará Merivale quinientos pesos de multa.

Merivale hará arreglos particulares con las personas que ahora gozan de los sobranes de agua de la cañería, si fuese necesario.

12ª.—El Municipio dará las órdenes necesarias para que los carros del tranvía puedan correr libres de obstáculos en las calles que ocupe.

13ª.—Cuando sea necesario, podrán ser movidos los carros por otra fuerza cualquiera.

14ª.—A los treinta y tres años, cuatro meses, la Municipalidad tiene el derecho de comprar el tranvía ó tranvías, con todas sus pertenencias y accesorios, por el precio que fijen perito nombrados en igual número por cada parte.

15ª.—El tranvía será concluído y abierto al servicio público, dentro de dos años, que se contarán desde el día en que este contrato sea firme. Si en esa fecha ó lapso no está concluído y en las condiciones estipuladas, caducará de hecho la concesión.

16ª.—Toda cuestión que se suscite sobre la inteligencia y trascendencia de todas, alguna ó algunas de las cláusulas redactadas, se resolverá por arbitradores nombrados en igual número por las partes.

17ª.—Merivale no puede traspasar este contrato á ningún poder extranjero; sí á personas ó compañías privadas y responsables.

18ª.—La Municipalidad obtendrá del Gobierno derecho de libre introducción de todos los materiales que demande la construcción y conservación de la obra, y liberación de derechos fiscales y contribuciones ordinarias y extraordinarias, para todo acto oficial ó documento auténtico que interese á la implantación de la empresa.

Para realizar este proyecto, necesito aumentar la presión del agua de la cañería y mantener en corriente un volumen notable que mueva la turbina. Siendo, pues, íntima la relación de servicio que habrá entre el agua de la cañería y los tranvías, rebajo á £ 31.000, que yo adelanto, el precio de la conducción de aguas por tubos; y mantendré estos en buen estado mientras la empresa sea dueño de los tranvías. Más aún: si la Municipalidad puede hallar la manera de hacer el pago en efectivo al contado, yo rebajo mis precios fijados en el proyecto de contrato así:

Conducción de aguas por tubos sistema "Monier" probados aquí.....	£ 25.000
Cañería nueva con tubos hierro fundido (38.200 metros..)	20.000
Cloacas con tubos "Monier", 39.000 metros por.....	49.000
Total....	£ 94.000

Más, para imprevistos y administración, 10 0/0..... 9.400

£ 103.400

San José, 1º de Agosto de 1892.

W. MERIVALE."

ANUNCIOS.

LOTERIA

DEL

HOSPICIO NACIONAL

DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$10,000.

Sorteo para el 28 de Agosto

de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 10,000
5 dd. de \$ 200	1,000
10 id. de ,, 100	1,000
20 id. de ,, 50	1,000
190 id. de ,, 20	3,800
10 Aproximaciones de \$ 20.....	200

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 15 de Julio de 1892.

CONOCIMIENTO

de lo gastado en el encauzamiento del Reventado y limpia de calles después de la inundación del 27 de Octubre último.

		Suma que viene.....			\$ 1691-45
Abril 16.	Valerio Trejos.....	4	días	á 2-00	8-00
	Manuel Aguilar.....	4	"	" 1-25	5-00
	Adolfo Calvo.....	3½	"	" 1-00	3-50
	Anastasio Vargas.....	3½	"	" 1-00	3-50
	Juan Castillo.....	2½	"	" 1-00	2-75
	Vicente Monestel.....	3½	"	" 1-00	3-50
	Pedro Solano.....	3½	"	" 1-00	3-50
	Ramón Muñoz.....	2½	"	" 1-00	2-75
	Antonio Martínez.....	3½	"	" 1-00	3-50
	Hermenegildo Torres.....	3½	"	" 1-00	3-75
	Crescencio Hernández.....	2½	"	" 1-00	2-75
	Agapito Ortega.....	3½	"	" 1-00	2-75
	Florentino Monestel.....	2½	"	" 1-00	2-50
Boyeros:	Manuel Zúñiga.....	4	"	" 2-25	9-00
	Manuel Astorga.....	4	"	" 2-25	9-00
	Jerónimo Rodríguez.....	4	"	" 2-25	9-00
	Mauro Alvarez.....	2	"	" 2-25	4-50
	Jose Aguilar.....	4	"	" 2-25	9-00
	José Navarro.....	2	"	" 2-25	4-50
	Eduvigis Calvo.....	2	"	" 2-25	4-50

98-25

Peones en el Reventado.

Abril 16.	Juan Zúñiga.....	2	días	á 1-25	2-50
	José Zúñiga.....	2	"	" 1-00	2-00
	Juan M.º Calvo.....	2	"	" 1-00	2-00
	Juan Fallas.....	2	"	" 1-00	2-00
	Froilán Zúñiga.....	2	"	" 1-00	2-00
	Tadeo Quesada.....	2	"	" 0-80	1-60
	Miguel Córdoba.....	2	"	" 0-75	1-50
	José Rodríguez.....	2	"	" 0-50	1-00
	Marcelo Trejos.....	3½	"	" 3-00	11-25
	Juan Aguilar.....	3½	"	" 1-50	5-60
	Manuel Astorga.....	3	"	" 1-25	3-75
	Erasmio Monje.....	3½	"	" 1-00	3-75
	Cipriano Ortega.....	2	"	" 1-00	2-00
	Juan Mora.....	2½	"	" 1-00	2-75
	Emilio Cantillo.....	2½	"	" 1-00	2-75
	Benjamín Thomas.....	2	"	" 1-00	2-00
	Sotero Calvo.....	1	"	" 1-00	1-00
	Valor 1 rollo mecha en.....				1-50

50-25

Peones en las calles.

Abril 23.	Valerio Trejos.....	6	días	á 2-00	12-00
	Manuel Aguilar.....	6	"	" 1-25	7-50
	José Morales.....	6	"	" 1-00	6-00
	Juan Castillo.....	6	"	" 1-00	6-00
	Pedro Solano.....	6	"	" 1-00	6-00
	Anastasio Vargas.....	6	"	" 1-00	6-00
	Hermenegildo Torres.....	6	"	" 1-00	6-00
	Crescencio Hernández.....	6	"	" 1-00	6-00
	Manuel Miranda.....	5	"	" 1-00	5-00
	Joaquín Leandro.....	5	"	" 1-00	5-00
	Vicente Monestel.....	3	"	" 1-00	3-00
	Jerónimo Rodríguez.....	2	"	" 1-00	2-00
	Adolfo Calvo.....	6	"	" 1-00	6-00
Boyeros:	Manuel Zúñiga.....	6	"	" 2-25	13-50
	Jerónimo Rodríguez.....	4	"	" 2-25	9-00
	José Aguilar.....	5	"	" 2-25	11-25
	Policarpo Obando.....	5	"	" 2-25	11-25
	Lino Vega.....	4	"	" 2-25	9-00
	Patricio Macís.....	4	"	" 2-25	9-00
	Francisco Monje.....	4	"	" 2-25	9-00
	Manuel Astorga.....	4	"	" 2-25	9-00
	Luis Rodríguez.....	4	"	" 2-25	9-00
	Juan F. Macís.....	3	"	" 2-25	6-75

173-25

Peones en el Reventado.

Abril 23.	Marcelo Trejos.....	6	días	á 3-00	18-00
	Juan Aguilar.....	6	"	" 1-50	9-00
	Manuel Astorga.....	1	"	" 1-25	1-25
	Erasmio Monje.....	6	"	" 1-25	7-50
	Diego López.....	6	"	" 1-00	6-00
	Miguel Trejos.....	6	"	" 1-00	6-00
	Juan Mora.....	1	"	" 1-00	1-00
	Emilio Cantillo.....	6	"	" 1-60	6-00
	Sotero Calvo.....	6	"	" 1-00	6-00
	Cipriano Ortega.....	5	"	" 1-00	5-00
	Pedro Mora.....	4	"	" 1-00	4-00
	Juan Zúñiga.....	6	"	" 1-25	7-50
	Alonso Calvo.....	2	"	" 1-00	2-00
	Juan Fallas.....	2	"	" 1-00	2-00
	Teodoro Angulo.....	5	"	" 1-00	5-00
	Froilán Zúñiga.....	6	"	" 1-00	6-00
	Tadeo Quesada.....	5½	"	" 0-80	4-60
	Miguel Córdoba.....	6	"	" 0-75	4-50
	José M. Fernández.....	6	"	" 6-00	6-00
	José Chacón.....	4	"	" 1-00	4-00
	Gerardo Fallas.....	4	"	" 1-00	4-00
	Juan M. Calvo.....	3	"	" 1-00	3-00
	Clodomiro Zúñiga.....	1	"	" 1-00	1-00
	Arreglo de 6 barrenos.....			" 0-20	1-20

120-55

Peones en las calles.

Abril 30.	Valerio Trejos.....	6	días	á 2-00	12-00
	Manuel Aguilar.....	4	"	" 1-25	5-00
	José Morales.....	6	"	" 1-00	6-00
	Hermenegildo Torres.....	6	"	" 1-00	6-00
	Anastasio Vargas.....	6	"	" 1-00	6-00
	Manuel Miranda.....	5½	"	" 1-00	5-25
	Adolfo Calvo.....	6	"	" 1-00	6-00
	Juan Castillo.....	5	"	" 1-00	5-00
	Crescencio Hernández.....	5	"	" 1-00	5-00
	Joaquín Leandro.....	6	"	" 1-00	6-00
	Vicente Monestel.....	6	"	" 1-00	6-00
	Ramón Muñoz.....	4	"	" 0-75	3-00
	Miguel Córdoba.....	4	"	" 0-75	1-50
	Policarpo Obando.....	2	"	" 0-75	1-50
Boyeros:	Lino Vega.....	6	"	" 2-25	13-50
	Pedro Vega.....	6	"	" 2-05	13-50
	Jerónimo Rodríguez.....	2	"	" 2-25	4-50
	Patricio Macís.....	2	"	" 2-25	4-50
	Manuel Astorga.....	5	"	" 2-25	11-25
	Francisco Loaiza.....	4	"	" 2-25	9-00
	Marcelino Quesada.....	4	"	" 2-25	9-00
	Beltrán Trejos.....	2	"	" 2-25	4-50
	Nicolás Montoya.....	2	"	" 2-25	4-50
	Francisco Monje.....	2	"	" 2-25	4-50

155-50

Peones en el Reventado.

Abril 30.	Marcelo Trejos.....	6	días	á 3-00	18-00
	Juan Aguilar.....	5	"	" 1-50	7-50
	Erasmio Monje.....	6	"	" 1-25	7-50
	Pedro Mora.....	6	"	" 1-00	6-00
	Felipe Monje.....	4	"	" 1-00	4-00
	Miguel Trejos.....	3	"	" 1-00	3-00
	Cipriano Ortega.....	4	"	" 1-00	4-00
	Casimiro Astorga.....	5	"	" 1-00	5-00
	Pedro Rodríguez.....	4	"	" 1-00	4-00
	Sotero Calvo.....	4	"	" 1-00	4-00
	Manuel Valverde.....	4	"	" 1-00	4-00
	Ricardo Rodríguez.....	2	"	" 1-00	2-00

Alonso Calvo.....	2	"	"	1-00	2-00	Pedro Solano.....	6	"	"	1-00	6-00		
Remigio Cantillo.....	6	"	"	1-00	6-00	José M ^a Mora.....	6	"	"	1-00	6-00		
Juan Zúñiga.....	6	"	"	1-25	7-50	Froilán Zúñiga.....	3	"	"	1-00	3-00		
Gerardo Fallas.....	6	"	"	1-00	6-00	Clodomiro Zúñiga.....	2	"	"	1-00	2-00		
José Chacón.....	6	"	"	1-00	6-00	Arreglo de 9 barrenos.....				0-20	1-80	143-90	
Juan M ^a Calvo.....	6	"	"	1-10	6-60								\$ 2433-85
José Zúñiga.....	6	"	"	1-00	6-00	Suma y sigue.....							
José M ^a Fernández.....	6	"	"	1-00	6-00	Gobernación de la provincia de Cartago. Julio 23 de 1892							
Teodoro Angulo.....	5	"	"	1-00	5-00	ALEJANDRO GUZMÁN.							
Teodoro Rodríguez.....	5	"	"	1-00	5-00								

COMARCA DE PUNTARENAS.

Registro de Policía del cantón de Puntarenas.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía, en el mes de Julio de 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	FECHA del JUZGAMIENTO.
Juan Caravaca.....	18	Soltero	Jornalero.	Costa Rica	Paquera Puntarenas	Hurto leve	Arresto. 10 días	1 de Julio.
Desiderio Pacheco.....	33	"	"	Méjico	"	"	Multa. \$ 10-00	1
Josefa Segura.....	18	"	Doméstica.	Costa Rica	"	"	1-00	3
Maria González.....	20	"	"	"	"	"	1-00	3
Faustino Bonilla.....	28	"	Jornalero.	Nicaragua	"	Ebriedad y escándalo	2-00	3
Simón Morales.....	25	"	"	"	"	"	2-00	4
Francisco Oviedo.....	30	"	"	Costa Rica	"	"	1	4
Paulino López.....	28	"	"	"	"	"	2-00	5
Ramón Tejada.....	24	"	"	"	"	"	2-00	5
José Corrales Flín.....	21	"	"	"	"	"	2-00	5
Enrique Díaz.....	23	"	"	Venezuela	"	Ebriedad y faltas	1	5
Antonio Ayala.....	26	"	"	Colombia	"	"	2-00	6
Antonio Carmona.....	34	"	"	Costa Rica	"	"	10	6
Lorenzo J. Mátuz.....	25	Casado	Relojero.	Colombia	"	Hurto leve	1-00	7
Rosenda Boquín.....	28	Soltera	Doméstica.	Costa Rica	"	Ebriedad y escándalo	3	7
Manuel Flores.....	40	Soltero	Salinero.	Honduras	Chomes Puntarenas	Injurias leves.	2-00	7
José Valverde.....	21	"	Jornalero.	Costa Rica	"	"	2-00	8
Francisco Jiménez.....	54	"	"	"	"	"	2	9
Mateo Casanova.....	29	Casado	"	Chile	"	Faltas á la Policía	2-00	9
Enrique Vara.....	23	Soltero	"	Perú	"	Riña	2-00	10
Laureano Olivás.....	24	Casado	"	Costa Rica	"	"	2-00	10
Remigio Ortega.....	23	Soltero	"	"	"	Molestia de tercero	2-00	10
Francisco Montalván.....	24	"	"	Nicaragua	"	Riña	2	10
Faustino Bonilla.....	25	"	"	"	"	"	2-00	10
Ramón Gutiérrez.....	38	"	"	Méjico	"	"	2	10
Juliana Moraga.....	50	Soltera	Camisera.	Costa Rica	"	Ebriedad	1	10
Juan Galindo.....	23	Soltero	Jornalero.	"	"	"	2-00	10
Rafael Gutiérrez U.....	22	"	Dependiente.	"	"	Escándalo y riña	1-00	10
Napoleón Delgado B.....	21	"	Escribiente.	"	Esparta	"	1-00	10
Bartolo Zamora.....	30	"	Jornalero.	Nicaragua	Puntarenas	Faltas á la Policía	10	11
Pedro Betancú.....	38	"	"	"	"	"	2-00	11
N. Marks.....	38	"	Marinero.	Alemania	"	"	2-00	11
José María Bosques.....	35	Casado	"	Costa Rica	"	"	1-00	14
Román Gutiérrez.....	38	Soltero	"	Méjico	"	Riña	2	14
Juan Durán.....	38	"	"	"	San Lucas Puntarenas	"	5-00	14
Guillermo Espinoza.....	21	"	Jornalero.	Costa Rica	"	"	1	15
Marchena Bosque.....	22	"	"	"	"	"	2-00	15
Ignacio Hernández.....	46	"	"	"	"	"	2-00	16
Francisco Sandino.....	37	Casado	"	"	"	"	1-00	16
José Palma.....	29	Soltero	"	"	"	"	1-00	16
Isac Brown.....	38	"	"	Jamaica	"	Faltas á la Policía	1-00	16
José Corrales Flín.....	21	"	"	Costa Rica	"	Riña	1	17
Manuel Molina.....	25	"	Artesano.	"	"	"	3-00	17
José María Cazaya.....	30	"	"	Nicaragua	"	Faltas á la Policía	5-00	17
Manuel Vargas (a) Choto.....	21	"	Jornalero.	Costa Rica	"	Maltratamiento	3-00	18
Tranquilina Rosales.....	20	Soltera	Doméstica.	"	"	Injurias leves	1-00	19
Pedro Quiñones.....	30	Soltero	Jornalero.	Méjico	"	Faltas	1-00	19
Fernando Díaz.....	25	"	"	Nicaragua	"	"	1-00	20
Apolonio García.....	31	"	"	Costa Rica	"	"	1-00	21
Juan Martínez.....	22	"	"	"	"	"	5-00	22
Juan García (a) Ravito.....	24	"	"	"	"	"	5-00	26
Eudoro Reyes.....	25	"	"	Nicaragua	"	"	5-00	28
Ramón Arguedas.....	38	Casado	Negociante.	Costa Rica	"	"	3-00	29
Isidoro Barreto.....	39	Soltero	Jornalero.	Méjico.	"	"	3-00	31

Agencia Principal de Policía,—Puntarenas, 31 de Julio de 1892.

Servio Alvarado.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Registro de Policía del Cantón de Puriscal.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Julio de 1892.

NOMBRE.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPUESTA.	Folio del libro de actas.	FECHA DEL JUZGAMIENTO.
Juan Jiménez.....	Mayor	Casado	Labrador.	Costa Rica	Santiago	Ebriedad y riña	Multa. \$ 10-00	43	11 de Julio.
Braulio Cascante.....	"	Soltero	"	"	Mercedes	"	10-00	43	11
Rafael Bermúdez.....	"	Casado	"	"	Santiago	"	5-00	44	11
Crisanto Aguilar.....	"	Viudo	"	"	"	"	5-00	44	11
Jenaro Flores.....	"	Soltero	"	"	"	Desobediencia á la autoridad	5-00	45	11
José Castro Burgos.....	"	Casado	"	"	San Juan	Faltas á la Policía	5-00	46	14

Jefatura Política del cantón de Puriscal. Agosto 2 de 1892.

El Jefe Político,

Pelíx A. Piedra.